

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS”
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación, mediante el cual crea al Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio y a lo establecido en la Ley de Educación, en su Artículo 33, Fracción VIII (D.O.F. del 13 de julio de 1993), y como parte del Sistema Educativo Nacional, el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, dentro de sus competencias, establece e instituye el programa semestral para el otorgamiento del “Programa de Becas Internas”.

Artículo 2º.

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las atribuciones de Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en materia de planeación, organización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, suspensión y cancelación del “Programa de Becas Internas”, estímulos y otros medios de apoyo para los alumnos del propio plantel.

Artículo 3º.

El plantel organizará el “Programa de Becas Internas”, que tendrá por objeto establecer las bases, términos, condiciones y procedimientos para:

1. Otorgar becas a favor de los alumnos regulares del plantel cuya situación económica y académica así lo justifiquen. Reconocer y motivar a los alumnos de alto rendimiento académico y así contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar
2. Apoyar las condiciones económicas de alumnos regulares que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias que en cada caso se establezcan.
3. Promover la participación de los sectores público, social y privado para el otorgamiento de los beneficios previstos por el presente reglamento;
4. Armonizar las relaciones entre el plantel, sus organismos auxiliares, las personas físicas o morales que apoyen al propio plantel y los alumnos que resulten beneficiados por la obtención de alguna beca interna, estímulos y otros medios de apoyo;
5. Mantener un portal de información del “Programa de Becas Internas” que permita el acceso directo a los miembros de la comunidad estudiantil y sociedad en general que requieran conocer el estado que guardan el “Programa de Becas Internas”, estímulos y otros medios de apoyo y su aplicación;

6. Normar toda aquella actividad relacionada con el otorgamiento del “Programa de Becas Internas”, estímulos y otros medios de apoyo para alumnos del plantel.

7. Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, para el ejercicio de la presente normatividad, constituye el “Comité de Becas Internas”, el cual funciona como órgano de apoyo a la Dirección con la facultad de analizar, validar y autorizar el listado otorgado por el Departamento de Servicios Escolares de los alumnos que cumplan con los requisitos contemplados en esta Normatividad, así como el de establecer las políticas para el otorgamiento del “Programa de Becas Internas” en el Plantel

Artículo 4º.

Modalidades del Programa de Becas Internas:

- I. Becas de Excelencia Académica.
- II. Estímulo al Desempeño Académico por Proyecto.
- III. Condonación o descuento de Inscripción o Reinscripción por Situación económica adversa.
- IV. Beca cultural o deportiva.
- V. Beca para aprendizaje de segunda lengua.
- VI. Beca de apoyo a Titulación.
- VII. Beca por contrato colectivo
- VIII. Beca por Convenio con el Ejido.
- IX. Otras becas internas

I. Becas de Excelencia Académica.

Tiene por objeto reconocer el desempeño escolar del estudiante que haya obtenido un promedio académico mayor o igual a **95** (en escala de 0 a 100) en primera oportunidad en el último periodo escolar cursado en el ITSAT y haya participado en eventos de carácter académico y extraescolar a nivel local, regional y nacional, convocados por la D.E.T., TecNM. u otras instituciones, durante el periodo escolar inmediato anterior cursado en el ITSAT, cursando al menos carga académica de 38 créditos y obtenido buena conducta de acuerdo al Estatuto Escolar del ITSAT sin que exista o haya sido acreedor a alguna sanción, y que obre en el expediente del Departamento de Servicios Escolares. Esta beca es compatible con otras becas ofrecidas en la institución.

II. Estímulo al Desempeño Académico por Proyecto.

Tiene por objeto reconocer al estudiante cuya situación económica así lo justifiquen que haya participado en eventos de carácter académico y extraescolar a nivel local, regional y nacional, convocados por la D.E.T. y TecNM u otras instituciones, durante el periodo inmediato anterior escolar cursado en el ITSAT, con una carga académica mínima de 38 créditos; haya obtenido una participación sobresaliente (1ero y 2do lugar a nivel interno), y obtenido buena conducta de acuerdo al Estatuto Escolar del ITSAT, sin que exista o haya

sido acreedor a alguna sanción, y que obre en el expediente del Departamento de Servicios Escolares.

El área encargada de garantizar la oportuna solicitud por parte de los alumnos que cumplan las condiciones será el Dpto. de Desarrollo Empresarial, proporcionando los formatos correspondientes.

III. Condonación o descuento de Inscripción o Reinscripción por Situación económica adversa.

Consiste en la exención del pago, condonación o descuento de inscripción o reinscripción a favor de los alumnos cuya situación económica así lo justifique. La oficina de Orientación Educativa será la responsable de garantizar la oportuna solicitud por parte de los alumnos que cumplan las condiciones, proporcionando los formatos correspondientes para realizar un estudio socioeconómico al solicitante.

Para los alumnos que cursen el 1, 2, 3, y 4 semestre de la carrera no será requisito presentar el promedio. A partir del 5 semestre el estudiante deberá mantener un promedio mínimo de 70 (en escala de 0 a 100), sin importar si es en primera o segunda oportunidad.

IV. Beca cultural o deportiva.

Tiene por objeto reconocer al estudiante que haya participado en eventos de carácter cultural o deportivo y extraescolar a nivel local, regional y nacional, convocados por la D.E.T. y TecNM u otras instituciones, durante el periodo inmediato anterior escolar cursado en el ITSAT, habiendo cumplido con todas las participaciones en las actividades internas o externas donde representen a la institución y que haya obtenido una participación sobresaliente (1ero y 2do lugar a nivel interno), con una carga académica mínima de 38 créditos y obtenido buena conducta de acuerdo al Estatuto Escolar del ITSAT, sin que exista o haya sido acreedor a alguna sanción, y que obre en el expediente del Departamento de Servicios Escolares.

El área encargada de garantizar la oportuna solicitud por parte de los alumnos que cumplan las condiciones será el Dpto. de Actividades Extraescolares, proporcionando los formatos correspondientes.

V. Beca para aprendizaje de segunda lengua.

Tiene por objeto apoyar a los alumnos regulares para cursar una segunda lengua en las instituciones con que se tiene convenio. Siempre y cuando el alumno haya obtenido un promedio en el Idioma Inglés de 90 en el semestre inmediato anterior sin importar si es en primera o segunda oportunidad, habiendo cursado una carga académica mínima de 38 créditos y no haya sido beneficiado con otro tipo de beca, además de obtener buena conducta de acuerdo al Estatuto Escolar del ITSAT, sin que exista o haya sido acreedor a alguna sanción, y que obre en el expediente del Departamento de Servicios Escolares

El área encargada de garantizar la oportuna solicitud por parte de los alumnos que cumplan las condiciones será la Coordinación de Idiomas, proporcionando los formatos correspondientes.

VI. Beca de apoyo a Titulación.

Tiene por objeto reconocer y motivar a los alumnos de alto rendimiento académico y así contribuir a incrementar la eficiencia terminal y la titulación, así como a los alumnos cuya situación económica y académica así lo justifiquen y que hayan concluido sus estudios de Licenciatura con un promedio mínimo de 90, y que cumplan con todos los requisitos señalados en el Manual de Titulación del TecNM, así como las disposiciones de carácter interno.

Es también una prestación que tienen los trabajadores sindicalizados, regidas por el Contrato Colectivo de Trabajo realizado entre el plantel y el sindicato de trabajadores correspondiente, para lo que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del ITSAT será el responsable de realizar las gestiones pertinentes para los hijos de los trabajadores.

VII. Beca por contrato colectivo

Es una prestación que tienen los trabajadores sindicalizados, regidas por el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el plantel y el sindicato de trabajadores correspondiente, para lo que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del ITSAT, será el responsable de hacer las gestiones pertinentes y garantizar la equitativa distribución y asignación de las becas, de acuerdo a lo señalado en el documento antes mencionado.

VIII. Beca por Convenio con el Ejido.

Es una prestación que tienen los integrantes del Ejido Buena Vista - Temapache, para sus hijos o familiares en primer grado de consanguinidad, de acuerdo al convenio de colaboración celebrado entre el Ejido y el plantel, para lo que el Jefe del Dpto. de Vinculación del ITSAT, será el responsable de hacer las gestiones pertinentes y garantizar la equitativa solicitud por parte de los alumnos, de acuerdo a lo señalado en el documento antes mencionado.

IX. Otras becas internas

El procedimiento para otorgar este tipo de becas internas estarán establecidas en las convocatorias respectivas, previa autorización del Director del Plantel, el Comité de Becas y los Departamentos de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Servicios Escolares o según corresponda por la naturaleza de la beca. Su asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del plantel.

Artículo 5º.

El Comité de Becas, como órgano de apoyo a la Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, estará integrado por:

- I. Presidente, representado por alguien que ocupe el cargo de la Dirección Académica.
- II. Secretario Técnico, representado por quien ocupe el cargo de la Subdirección de Planeación.
- III. Un Tesorero, representado por quien ocupe el cargo de la Subdirección Administrativa.
- IV. Miembros del Comité, integrado por los Departamentos de Servicios Escolares, Planeación, Programación y Presupuestación, Desarrollo Académico, División de Estudios Profesionales, Gestión Tecnológica y Vinculación, Oficina de Orientación Educativa, Departamento de Recursos Financieros y Divisiones de Carrera.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNAS

- I. Ser alumno regular y de bajos recursos e inscrito en el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
- II. Haber cursado mínimo un periodo escolar en el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, anterior al periodo donde se otorgará esta beca.
- III. Haber obtenido un promedio académico mayor o igual a 95 (en escala de 0 a 100) en oportunidad ordinaria en el último periodo escolar cursado en el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache Haber participado en eventos de carácter académico y extraescolar a nivel local, regional y nacional, convocados por la D.E.T. y TecNM u otras instituciones, durante el último periodo escolar cursado en el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
- IV. Se considerará para esta beca a los alumnos que hayan cursado al menos carga académica mínima (38 créditos), en el periodo escolar.
- V. Ser alumno que durante su trayectoria en el Plantel haya demostrado buena conducta de acuerdo al Estatuto Escolar, que existe en el expediente del Departamento de Servicios Escolares.
- VI. Que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que en cada caso se establezcan, y/o haber cumplido con todas las participaciones en las actividades internas o externas donde representen a la institución.
- VII. Haber participado en eventos de carácter cultural o deportivo a nivel local, regional y nacional, convocados por la D.E.T. y TecNM u otras instituciones, durante el último periodo escolar cursado en el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.
- VIII. No haber sido acreedor a otro tipo de beca para evitar duplicidad.

IX. Que no dispone de los recursos necesarios para costear su enseñanza;

X. Que el interesado lo solicite mediante los formatos establecidos, en las fechas señaladas para tal efecto, y a través de las áreas autorizadas para recibir solicitudes.

XI. Para los alumnos de nuevo ingreso, será considerado el promedio final obtenido en el Bachillerato.

Artículo 6º.

El plantel podrá otorgar becas de su “Programa de Becas Internas” a los alumnos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente y las aportaciones que en su caso realicen los donantes en los términos, requisitos y condiciones que prevean para cada caso las convocatorias respectivas y tendrán las siguientes modalidades:

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 7º.

Los becarios del plantel tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conocer y cumplir puntualmente con las disposiciones derivadas de la presente normatividad, las convocatorias y otras disposiciones aplicables;

II. Participar en los programas, actividades y eventos de orden cívico, cultural o académico que garantice el propio instituto, cuando sean convocados;

III. Deberá realizar un reporte Trimestral a las instancias correspondientes sobre el desarrollo de actividades extracurriculares que se le confieran como becario o beneficiario de estímulos u otros medios de apoyo;

IV. Suscribir toda la documentación que formalice el otorgamiento de la beca, estímulo o beneficio de apoyo de que se trate;

V. Informar con oportunidad a las instancias cuando pierda alguna de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la beca, estímulo o apoyo;

VI. Presentar semestralmente la documentación que se le requiera por las instancias correspondientes para comprobar su situación escolar y económica;

CAPITULO IV DE LA RECEPCION, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS BECAS INTERNAS

Artículo 8º.

El análisis, la validación y su autorización de la lista de beneficiarios (para la asignación de la beca interna) se llevará a cabo, de manera invariable, por el comité de becas; a fin de dar transparencia debida al proceso de dicho evento deberá elaborarse el acta correspondiente firmada por los miembros que integran el comité de becas, misma que se anexará a la póliza del cheque para la expedición de estos.

Únicamente serán válidas las solicitudes hechas a través de las áreas facultadas para recibir la solicitud y en las fechas establecidas para tal efecto.

La publicación de la convocatoria será en los meses de Junio y Diciembre, para realizar la entrega de solicitudes en las áreas de: Orientación Educativa, Vinculación y Servicios Escolares, una vez cerrada la recepción de solicitudes, no habrá recepción sin excepción alguna.

CAPITULO V DEL ESTÍMULO A BENEFICIARIOS.

Artículo 9º.

El plantel realizará la publicación de resultados durante los primeros quince días hábiles de los meses de Julio y Enero, a través de los sitios oficiales del ITSAT, con el objeto que sea previo al inicio del periodo de Inscripción y Reinscripción, por lo que deberán hacerse efectivas durante el periodo señalado en el calendario escolar en vigencia.

Artículo 10º.

El comité de becas entregará a la Subdirección Administrativa del plantel, el listado de alumnos beneficiarios con el "Programa de Becas internas" correspondiente, a través del departamento de Recursos Financieros con base a la normatividad vigente del departamento.

Artículo 1 1º.

La entrega del comprobante de asignación de Becas del "Programa de Becas Internas" a beneficiarios, sólo se hará con el interesado, a excepción de aquellos alumnos que se encuentren imposibilitados de asistir por causas plenamente justificadas, por lo que podrán nombrar representante legal presentando carta poder y copia de identificación oficial del representante y del alumno.

Artículo 12º.

Todo alumno que no se presente en tiempo y forma a hacer efectiva su beca, ésta será cancelada.

CAPITULO VI DE LA VIGENCIA Y REVALIDACIÓN

El programa de Becas Internas es semestral, sujeta a las fechas estipuladas en el calendario escolar del ciclo escolar vigente; por lo tanto de deberán hacerse efectivas 5 días hábiles previos al periodo y de Inscripción y de Reinscripción.

Artículo 13º.

La beca será válida únicamente por el semestre que se esté solicitando.

CAPITULO VII ESTÍMULO AL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS” DE NUEVA CREACIÓN Y CAMBIO DE BENEFICIARIOS

Artículo 14º.

Son estímulos al “Programa de Becas Internas” de nueva creación aquellos que se incrementen al total de los asignados en este programa al inicio de cada periodo escolar en base al capítulo VI del artículo 13º. De la presente normatividad.

Artículo 15º.

Los cambios de beneficiarios, podrán efectuarse al término de cada período escolar bajo la oportunidad de cubrir los espacios generados por los alumnos beneficiados que han dejado de cumplir con algún requisito en esta Normatividad del “Programa de Becas Internas”.

CAPITULO VIII DE LA CANCELACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS INTERNAS” A BENEFICIARIOS

Artículo 16º.

Son motivo de cancelación del “Programa de Becas Internas”, las siguientes causas:

I. Violar alguno de los reglamentos del control interno, laboratorios, talleres, reglamento de alumnos y demás ordenamientos generados por el plantel.

II. No presentarse oportunamente a recoger su comprobante de beca del “Programa de Becas Internas”

III. En cualquier momento el director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, podrá cancelar la beca si a su juicio se considera:

- a) Que ha obtenido bajas calificaciones o ha sido reprobado en alguna de las materias que cursa;
- b) Que tiene un porcentaje de asistencias menor a sesenta por ciento;
- c) Que el beneficiado no observa buena conducta;
- d) Que tiene medios suficientes para sostener sus estudios,
- e) Que hay otra causa suficientemente grave que amerite tal medida.

CAPITULO VIII TRANSITORIOS

Artículo 17º.

Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por el Director del plantel y el Comité del “Programa de Becas Internas”.

Artículo 18.

La presente Normatividad del “Programa de Becas Internas” entrará en vigor a partir del 24 de Junio del 2013 autorizada por el Comité de Becas Internas del Plantel y Publicada en el sitio Web del plantel.